

todos que, segun el Apóstol, *no hay potestad que no venga de Dios: y las que existen por Dios son ordenadas. Por lo que, el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que resisten adquieren para sí la condenacion.* Y por esto es que los derechos divino y humano claman contra aquellos que con abominables maquinaciones de sedicion y conjuraciones trabajan para sustraerse de la obediencia y respeto á los príncipes y gobiernos, y aun para deponerlos de su mando.» En seguida exhorta á la fidelidad á la potestad civil con el ejemplo de los primitivos cristianos, y con autoridades de S. Agustin, de S. Euquerio y de Tertuliano, y prosigue:

«Estos luminosos ejemplos de una sumision inalterable á las potestades, que brotan necesariamente de los preceptos santísimos de la religion cristiana, condenan altamente la detestable insolencia y perversidad de aquellos que encendidos del insano y desenfrenado deseo de una libertad sin trabas, atropellan y destruyen todos los derechos de los príncipes para dar á los pueblos so color de libertad la mas dura servidumbre. A este blanco se dirigieron sin duda los pésimos delirios de los waldenses, de los beguardos, de los wiciefistas y de otros semejantes hijos de Belial, que fueron el oprobio y la hez del humano linaje, heridos por esto justamente y repetidas veces por esta Santa Sede con el anatema. No ciertamente con otro fin emplean todas sus fuerzas esos pensadores modernos, sino para poder cantar triunfo y congratularse con Lutero *de ser libres de todo*; á cuyo fin están siempre y decididamente dispuestos á cometer con audacia los mas execrables atentados.»

CAPITULO XIV.

DE LA SOBERANÍA POPULAR.

AL impugnar la soberanía popular entendida cual la defienden los partidarios del *Contrato Social*, juzgamos oportuno prevenir á ciertos espíritus asustadizos, que no se alarmen con pensar que con nuestro escrito vamos á derrocar el sistema de gobierno democrático establecido en nuestro suelo. No: tan léjos estamos de esto, que antes bien nuestro trabajo tiende á robustecer á todo gobierno legítimamente constituido, sea democrático, monárquico ó aristocrático, poniendo vallas á la usurpacion, á la insurreccion, sedicion y regicidio, señalando á la potestad civil un origen mas verdadero, mas alto y mas sagrado que el que fijan los demagogos; predicando inviolables las personas de los gobernantes, é intimando el precepto de obediencia á todas las potestades legítimas, sea cual se quiera el sistema gubernativo que se haya adoptado en las naciones. Y si bien reconocemos en ellas el derecho de adoptar por medios legales la forma de gobierno que mas ventajosa les pareciere; somos sin embargo de sentir que rarisimas veces son útiles tales cambios de sistema gubernativo, porque casi siempre son mayores los males que de ellos resultan, que las ventajas. «Es un deber, decia muy cuerdamente el político y sabio Bossuet, el acomodarse á la forma de gobierno que se halla establecida en el propio país:.... no hay forma de gobierno, ni establecimiento humano que no tenga sus inconvenientes; de manera que conviene continuar en el estado á que un pueblo se halle acostumbrado de largo tiempo: por esto Dios toma bajo su proteccion á todos los gobiernos legítimos,

sea cual fuere su forma ; quien emprende el derribarlos es no solo enemigo público, sino enemigo de Dios (1).» Nosotros pues impugnamos la soberanía popular como la han impugnado varios obispos , sacerdotes , literatos y hombres públicos del estado, sin que hayan sido tildados de enemigos de las instituciones patrias.

Para proceder con claridad en esta materia es preciso colocar la cuestion en su propio terreno , aclarando el verdadero sentido de las palabras *soberanía popular*. Por ellas no entendemos el derecho que al formarse las sociedades y en otras circunstancias que determina el derecho público ó señalan las leyes fundamentales, tiene el pueblo de adoptar la forma de gobierno que mas le conviene, y elegir ó designar las personas que han de recibir la *autoridad*, y hacerse cargo de la administracion. Este derecho está reconocido no solo por los mejores jurisconsultos y publicistas, sino tambien por Sto. Tomás y por los teólogos mas insignes, que han tratado del derecho público. Tampoco entendemos por ellas la *soberanía de la inteligencia* ó de las *capacidades*; esto es, el derecho de mandar, que algunos han supuesto hallarse en los hombres mas sabios y capaces del pueblo. La absurdidad de esta teoría se manifiesta por esta sencilla razon, que ella ó supone á un hombre mas sabio y mas capaz que los otros para discernir cuáles son los científicos y capaces que poseen este derecho, y entonces ese hombre mas sabio y capaz es el único que tiene tal derecho de mandar : ó cada hombre del pueblo tiene derecho á juzgar de sí , si tiene tal inteligencia y capacidad , y con esto creais un elemento de anarquía , porque siendo cada uno juez en su propia causa, sabrá muy bien fallar á su favor ; y cada uno se creará hábil é inteligente ó mas sabio y capaz que los demás , y he aquí un choque de cada uno con todos ; ó quereis que solo algunos sabios designen cuáles son los científicos y hábiles de entre el pueblo ; y he aquí una petición de principio ; he aquí que esos sabios son jueces en propia causa ; he aquí introducida la misma anarquía , porque en tal teoría todos los sabios tienen iguales

derechos, y todos tienen derecho á juzgarse sabios ; ó debe ser el pueblo el que señale cuáles son los sabios y capaces , y con esto pretendeis un imposible y un absurdo, porque imposible es y paradójico que todo un pueblo ignorante conozca á todos los sabios , ó á los mas sabios que hay en él ; y que la ignorancia examine á la inteligencia. La inteligencia y la capacidad podrán ser y son disposiciones ó aptitudes para recibir y ejercer debida ó útilmente el derecho de mandar , esto es, la autoridad ; pero no son ella misma , no son esa entidad moral capaz de sujetar é imponer un vínculo á las voluntades y hasta á las conciencias ajenas. Todas las razones que militan contra la *soberanía popular*, cual la impugnaremos , urgen á la vez contra la aristocracia del saber , ó *soberanía de la inteligencia*.

Ni menos admitimos que la *autoridad política*, ó el derecho de mandar sea una estension ó ampliación de la potestad paternal. Dicen muy bien Suarez y Balmes «que es palmaria la diferencia del orden doméstico al social , distinto el objeto de ambos , que hay diversidad en las reglas á que deben estar sujetos, y que los medios de que se echa mano en el gobierno de uno son muy diferentes de los empleados en el otro. Fácil cosa es concebir el pequeño reino de un anciano , gobernando una sociedad compuesta únicamente de dos ó tres generaciones de su descendencia ; pero en el momento en que esta sociedad crece , se estiende á varios países y por consiguiente se divide y subdivide , desaparece el poder patriarcal, su ejercicio se hace imposible , y no se acierta á esplicar cómo los pretendientes al trono alcanzarán , ni á entenderse entre sí , ni con los demás , para legitimar y justificar su mando.»

Efectivamente , cortado el tronco de una dinastía ; formada una nueva sociedad de varias familias , que vivieran dispersas y cuyas cabezas tenian iguales derechos ; fijado en una nacion el sistema democrático ; sentándose en el trono un advenedizo que se haya introducido por vias legales ó ilegales ; en todos estos casos tan frecuentes en la historia , tan posibles de reiterarse , se pierde el origen del poder civil dimanado de la patria

potestad, y para hacerlo revivir es preciso inventar cesiones, concesiones, voluntades de los primitivos padres, que mas bien que realidades podemos llamarlas y son efectivamente otras tantas ficciones ó efugios. Ni esa teoría es sostenible en presencia de la historia sagrada, que nos presenta la cuna de las sociedades. Porque si bien se deduce de la misma con alguna probabilidad que los primeros príncipes de aquellas pequeñas sociedades nacientes eran tales por el derecho paterno hereditario, como aparece de los de Palestina (que eran treinta y tres cuando entraron en ella los hebreos), llamados por eso *Abimelech*, que significa *mi padre rey*; hecho que probaria que la potestad política que ejercian era no tanto una ampliacion de la patria potestad, como que la sucesion paterna hereditaria era un órgano, por el cual Dios comunicaba á los reyes la *autoridad*, cosa que admitimos y defendemos; sin embargo se desprende del mismo libro sagrado que esa no era una regla general y exclusiva, pues leemos en él, que Cain, emancipado de su padre Adan por la facultad que Dios le concedia, mediante el casamiento, por estas palabras: *dejará el hombre á su padre y madre, y se unirá á su esposa*, edificó la primera ciudad que ha existido, y la denominó *Henoch*, denominacion tomada del nombre de su hijo así llamado, y de este acto plenamente gubernativo se deduce que Cain fué príncipe de aquella ciudad, aun viviendo su padre, sin que se lea que este le hubiese dado delegacion ó consentimiento alguno, antes bien infiérese del mismo texto que fué contra su voluntad, pues se fugó y separó de él furtivamente por el fratricidio cometido en su hermano Abel.

«La teoría que reconoce en la patria potestad el origen del poder civil, dice el Sr. Balmes, podrá ser tan bella como se quiera; podrá reclamar el apoyo que parecen darle los gobiernos patriarcales que observamos en la cuna de las sociedades; pero tiene en contra dos cosas: 1.^a que afirma, pero no prueba; 2.^a que es inútil para el objeto que se propone de solidar los gobiernos; pues ninguno de estos puede probar su legiti-

dad, si se pretende apoyarla en semejante titulo. El primer monarca como el último vasallo saben que son hijos de Noé, nada mas. Ni en Sto. Tomás, ni en otro de los principales teólogos he podido encontrar esta teoría; (Suarez *De Legibus* capítulo 2 parece impugnarla); y subiendo mas arriba, no sé que se la pueda fundar tampoco en la doctrina de los santos padres, en las tradiciones de la Iglesia, ni en la sagrada Escritura. Es por consiguiente una mera opinion filosófica, cuya aclaracion y demostracion corresponde á sus patronos; el catolicismo nada dice en pro ni en contra de ella (2).»

La *soberanía popular*, pues, cual la defienden los secuaces del *Contrato Social*, á quienes sigue el Sr. Vigil, consiste: «en que la *autoridad, jurisdiccion ó derecho de mandar* está en cada uno de los hombres ó individuos de la especie humana que nacieron libres; y en el supuesto que la necesidad los obliga á vivir en sociedad, convienen por medio de un pacto en ceder parte de sus derechos, ó al menos el derecho de gobernarse á sí mismos; designan una ó mas personas que se hagan cargo de gobernarlos en su nombre; les hacen el *sacrificio* de esos derechos; y la *suma de estas cesiones particulares viene á componer la autoridad pública, de que participan mas ó menos los funcionarios encargados del gobierno*. Y como el hombre no puede enajenar su libertad ni los derechos anexos á su naturaleza, puede de consiguiente reasumir, cuando le plazca ó juzgue conveniente, esos derechos cedidos, y conferirlos á otros (3).» Tal es la célebre teoría de la *soberanía popular*, ó *el derecho de mandar que sale de las manos de los hombres*, como se espresa el Sr. Vigil.

Quando este señor, y otros autores que la defienden, se han visto atacados por la autoridad del Espíritu Santo que dice: *no hay potestad que no venga de Dios*, han contestado: «que no tienen la impía temeridad de sospechar siquiera, que haya algo que primitivamente no proceda del origen creador de todas las cosas; sino que reconocen que en la creacion han recibido de Dios ese derecho, como han recibido de él la libertad,

la facultad de ver, oír, gustar y tocar, la facultad de casarse ó de *crecer y multiplicarse sobre la tierra*, y adquirir posesiones con el trabajo de sus manos, y en el sentido general en que se sabe que cuanto existe es criado ó se ha recibido de Dios.» Salta á la cara de todo hombre reflexivo que esta esplicacion es un trampantojo para eludir la fuerza de la divina palabra y las censuras de la Iglesia, y no parecer ante la sociedad como ateos. En esa teoría la *autoridad* ó jurisdicción, ese ser moral es hechura de la voluntad humana, sale de las manos de los hombres, como todas las obras humanas que *no bajan del cielo*, y es un compuesto de varias cesiones de la libertad de muchos hombres formado por un pacto, cosa que en un lenguaje correcto, óbvio y comunmente recibido jamás se ha dicho que venga de Dios. ¿Por ventura no sabía el Espíritu Santo que cuanto existe sobre la tierra ó tienen los hombres es obra del Criador? ¿A qué fin pues decir de un modo especial de la *potestad* que viene de Dios? ¿No sería esto hacer ridiculo al mismo Autor de la divina Escritura? Además, en la teoría de nuestros adversarios el pueblo es el *soberano*, y los gobernantes sus representantes ó comisarios, y por consiguiente si faltan á su deber pueden ser castigados por el pueblo soberano: y esta es cabalmente la doctrina condenada por el Concilio ecuménico de Constanza contra Wicleff. También el filósofo Rousseau confesaba en ese sentido general que la *autoridad* viene de Dios: «Todo poder (escribe ese autor del *Contrato Social*) viene de Dios: yo lo confieso; pero también las enfermedades vienen de Dios; y por esto ¿deberá decirse que me sea prohibido llamar al médico (4)?» Y esto no embargante, las utopías del filósofo de Ginebra son proscritas por la Santa Sede y por la opinión común de los sabios. Es pues evidente que, cuando la divina Escritura, hablando del poder civil, dice: *no hay potestad que no venga de Dios*, no entiende enseñar que el Supremo Hacedor haya dado en la creación á cada individuo de la especie humana ese derecho, ó ese ser moral, como dividido en tantos pedazos cuantos son los hombres, para que despues por medio

de pactos y cesiones formen esa entidad completa que llamamos *autoridad, potestad, ó poder civil*.

Pero, prescindiendo de la revelacion por un momento, pasemos á examinar la teoría de la *soberanía popular* en el tribunal de la filosofía. Toda teoría para tener garantías de verdadera debe ser conforme á razon, y si es práctica, debe tener en apoyo la historia. Ahora, la historia y la razon ¿salen garantes de la verdad del sistema de la soberanía popular? Este sistema tiene por base fundamental las cesiones parciales de los derechos y libertad individuales por via de pactos, y estos pactos y esas cesiones parciales de derechos individuales son *hechos*, que para obtener imperio en la convicción intelectual no basta fingirlos, anunciarlos ó suponerlos, sino que es menester probarlos; y de esa clase de pruebas no hay otras fuentes que la historia; y la historia debe suministrar tales pruebas de ello, que por ellas quede evidenciado que jamás ha existido el poder civil legítimamente, si no ha sido por via de esos pactos y cesiones de derechos individuales; puesto que si se llega á probar que ha existido *autoridad* ó poder civil legítimo por otra via *ordinaria* que no hayan sido esos pactos y esas cesiones, se desmorona el sistema de la soberanía popular, porque entonces no sería ese *el origen único, el origen justo de la potestad política*, cual lo predicán nuestros adversarios, y quedarían violados los *derechos sagrados é inenajenables* de los individuos de la sociedad. Dije adrede *por otra via ordinaria*, para prevenir que no intento hablar de ciertos casos rarísimos en que Dios, como dueño absoluto, haya dado y pueda dar la autoridad civil por *vias extraordinarias*.

Pues bien: ¿consta de la historia que desde que existen las sociedades el poder civil se ha comunicado únicamente por via de pactos y cesiones parciales de derechos de los individuos de ellas? Si tomamos por norte la historia sagrada que goza de infalibilidad y nos remontamos al origen de las primeras sociedades, ni rastro aparece de tales pactos y cesiones de derechos. Ni Adán, que se supone el primer jefe político de la primera socie-

dad; ni Cain al constituirse príncipe de la ciudad de Henoch que fabricó; ni Elisay, Tharsis, Cethim y Dodanim, bisnietos de Noé que fueron los caudillos, *por los cuales, como dice la Escritura, fueron repartidas las islas de las gentes en sus territorios, cada uno conforme á su lengua y sus familias en sus naciones* (5); ni Nemrod, también bisnieto de Noé, que, según la sagrada historia, *comenzó á ser poderoso en la tierra; y el principio de su reino fué Babilonia y Arach y Arcad y Chalan en la tierra de Sennaar* (6); esto es, como esplican los santos Agustin, Jerónimo, Eusebio y otros, fué el primer autor de la monarquía de los asirios, y el primer rey y fundador de la torre y ciudad de Babel ó Babilonia (7); ni Assur ó Nino, que fué fundador y príncipe de las ciudades de Nive, Chale y Resen (8); ni los patriarcas en su imperio civil; ni tantos reyes antiquísimos de que nos habla la sagrada historia, obtuvieron la *potestad política* por vía de convenciones y cesiones de derechos, pues ni vestigio se halla de tales hechos; sino que se constituyeron príncipes civiles á título de fundadores de ciudades y reinos, ó de conquistadores, ó por autoridad patriarcal, ú otros títulos semejantes, como aparece claramente de los lugares escriturales citados. Léanse también todos los historiadores profanos antiguos, Cadmo de Mileto, Helánico, Beroso, Herodoto, Strabon, Plinio, Josefo hebreo y otros, y se verá que el origen de la potestad civil de los imperios de los asirios, caldeos, medos, persas, griegos, romanos y de otras naciones no ha venido de pactos sociales y cesiones de derechos de los individuos, sino de alguno de esos títulos que acabamos de apuntar, ó de la violencia despues legitimada. Lo propio ha manifestado de los reyes de España desde su cuna el autor contemporáneo de *las leyes fundamentales de la monarquía española* (9); y lo mismo se podría probar de la mayor parte de las demás naciones.

Ahora pues, si consta con toda evidencia que la mayor parte de los gobiernos ó príncipes civiles desde su cuna han obtenido legítimamente la autoridad política sin pactos y cesiones

de derechos del pueblo, es falsa la teoría de la *soberanía popular*; de otra suerte deberíamos admitir el absurdo que la mayor parte de las naciones desde su existencia han carecido de príncipes y autoridades legítimas, y de consiguiente que el ejercicio ú gobierno de los jefes de tales naciones fué una cadena de injusticias y nulidades: lo que no solo repugna al buen sentido, sino que ataca el dogma de la providencia del supremo Moderador del universo. Algunos ejemplos, que ofrecen las historias sagrada y profana, en que aparece que el pueblo tuvo parte en la instalacion de los gobiernos políticos prueban únicamente, que en ciertos determinados casos, como dijimos, el pueblo tiene derecho de declarar cuál debe ser la forma de gobierno que adopta, y de designar cuáles son las personas que han de tomar las riendas de la administracion. Pero quien entonces confiere á los gobernantes la autoridad es Dios, de quien viene todo poder.

Los sostenedores de la *soberanía popular* para derrocar esa inespugnable batería que les presenta la historia, han recurrido al miserable efugio de suponer un pacto ó consentimiento *implicito* de los individuos de las naciones. Mas la misma historia y la esperiencia desvanecen ese recurso. ¿No nos presenta la historia gran parte, y muchas veces la mayoría de los individuos de las naciones, que luchan en el campo de las ideas ó de batalla con sus príncipes ó gobiernos legítimos que quisieran ver depuestos? ¿No vemos con harta frecuencia que la mayor parte de los individuos nacionales recibe mal de su grado al rey ó mandatarios que suben al trono ó toman el mando por vías legítimas de sucesion hereditaria, nombramientos, ó elecciones hechas, no por el común del pueblo, cuyo voto es por otra persona que mas le place? ¿Donde están en estos y semejantes casos la cesion de derechos, el pacto, el consentimiento *implicitos*? Decir que en tales casos es lícita la insurreccion es proclamar la anarquía, *resistir á la ordenacion de Dios*, y desconocer su imperio sobre sus criaturas.

Sobre ese punto del pacto *implicito* dice bellamente el señor

Balmes: « Observaré que la doctrina del pacto es impotente para cimentar el poder; pues que no es bastante á legitimar ni su origen ni sus facultades. Es evidente en primer lugar que el pacto esplicito no ha existido jamás; y que aun cuando le supongamos en la formacion de una sociedad reducida, no ha podido obtener el consentimiento de todos los individuos. Los jefes de las familias fueran los únicos que habrian tomado parte en la convencion; y así desde luego quedaba abierto el camino á las reclamaciones de las mujeres, hijos y dependientes. ¿ Con qué derecho los padres pactaban en representacion de toda su familia? La voluntad de esta, se nos dirá, estaba implícita en la de su jefe; pero esto es lo que falta demostrar. El suponerlo es muy cómodo, el probarlo no tanto. Se quiere encontrar el origen del poder en principios de riguroso derecho, se pretende que no sea mas que un caso particular á que se han de aplicar las reglas generales de los contratos; y no obstante desde el primer paso se tropieza con una grave dificultad, habiendo de recurrir á una ficcion; porque ficcion es, y no otra cosa, lo que se espresa por el consentimiento implícito. En este sistema no es posible salir nunca de semejante ficcion: implícito ha de ser el consentimiento de las familias, aun en el caso en que sea esplicito el de sus jefes, lo que será imposible tambien en tratándose de una sociedad algo considerable; y además implícito habrá de ser el de las generaciones que vayan sucediéndose, pues que no es dable renovar á cada momento el pacto, para consultar la voluntad de los que se interesan en sus efectos. La razon y la historia enseñan que las sociedades no se han formado nunca de esta manera; la esperiencia nos dice que las actuales no se conservan ni se gobiernan por semejante principio; ¿ de qué sirve pues una doctrina inaplicable? Cuando una teoría tiene un objeto práctico, el mejor modo de convencerla de falsa es probar que es impracticable (10). »

A semejantes razones ha contestado el Sr. Vigil, diciendo: « De que la mayor parte de los contratos se hagan de una manera espresa, no se sigue que todos los contratos deban

ser espresos, y no pueda haber pactos implícitos. El silencio equivale á consentimiento en muchas ocasiones, y no solo existe en los libros la sabida máxima: *quien calla consiente*. Así se esplica, como las generaciones sucesivas que renuevan la faz de una nacion, de que otros fueron fundadores y le dieron leyes, se conforman con el régimen vigente, participan de sus ventajas, sufren sus gravámenes, toman parte en las elecciones, modifican las leyes, las corrigen y dan otras nuevas. Tambien el extranjero conviene de ese modo en sujetarse al gobierno del país en que mora (11). » No negaremos al Sr. Vigil que hay algunos contratos *virtuales ó implícitos* que los doctores llaman *casi contratos*, en que el tácito consentimiento de una parte contrayente se cree ser una señal de que esta cede su derecho. Pero negamos que el silencio del pueblo al instalarse los gobiernos ó constituirse los príncipes por títulos legales, ó según los trámites establecidos, sea una cesion de los derechos de soberanía que se le suponen, y de consiguiente que haya un contrato implícito entre el pueblo y el príncipe ó gobierno. En los contratos virtuales de cesiones el derecho á la cosa poseida de la parte, que cede tácitamente, es real, evidente, incontestable: en la materia que nos ocupa, el derecho de *soberanía* del pueblo es supuesto no mas, es un problema, que mas bien que suponerse resuelto deberíase tratar de resolver con razones incontestables, cosa que no hacen ni harán jamás nuestros adversarios; y claro es que mal se puede ceder lo que no se tiene ni posee. Además, no siempre el silencio es prueba del consentimiento, mayormente cuando se trata de ceder los derechos propios, como en el caso presente. El silencio por temor reverencial, por miedo de un grave daño, ó por violencia, motivos que ordinariamente serian la causa de la taciturnidad de la mayor parte del pueblo en nuestro asunto, jamás supondria un consentimiento; y si lo supusiese, no sería un consentimiento libre, sino forzado, que anularia tal contrato, como nulos son por tal motivo otros semejantes, según enseña el derecho. Agréguese que para la validez del contrato de que se ha-